



REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS

COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA, INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN _____ 2

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES _____ 3

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES _____ 3

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES _____ 4

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE BIBLIOTECA _____ 5

CAPÍTULO V DEL PERSONAL _____ 6

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS _____ 6

CAPÍTULO VII DE LOS USUARIOS _____ 8

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES _____ 9

PRESENTACIÓN

La Biblioteca de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia, tiene sus orígenes en la extinta Coordinación del Sistema de Universidad Abierta. Hasta finales de 1996, esta Biblioteca contaba con un espacio de 8 metros cuadrados, aproximadamente, con capacidad para atender a dos usuarios. Contaba con siete estantes para resguardar 505 títulos y 646 volúmenes del acervo bibliográfico. Actualmente cuenta con 33 anaqueles que resguardan 5,400 títulos y 6,388 volúmenes del acervo bibliográfico; 847 revistas; 345 documentos y 40 tesis, recibidas en donación. Por otro lado, se han adquirido 57 libros electrónicos, mismos que pueden ser consultados desde la base de LIBRUNAM.

En 1997 se crea la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED). Con la remodelación de la dependencia, a principios de 1998, la Biblioteca se trasladó a las instalaciones actuales, logrando así disponer de un mayor espacio físico, tanto para atender a los usuarios, como para ampliar y enriquecer su acervo.

Para el año 2000 se constituyó la Comisión de Bibliotecas de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 18 al 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM. La integración de sus miembros fue conformada por el Titular de la dependencia; el Subdirector de Difusión y Comunicación, quien fungió como secretario; tres miembros del personal académico; un vocal invitado y el encargado de la biblioteca.

En el año de 2003 se da a conocer la Biblioteca del desaparecido Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia (CATED) en Tlaxcala al contar con 53 títulos y 53 ejemplares adquiridos en compra, viéndose incrementado su acervo gracias a que recibió en donación varios libros y Antologías sobre Derechos Humanos, Ciencias políticas, Literatura y Desarrollo Regional, entre otros temas.

En 2015, por acuerdo expedido por el entonces Rector de la UNAM, Dr. José Narro Robles, desaparece el CATED y el SUAYED Tlaxcala absorbe las funciones que anteriormente desempeñaba el conocido Centro, manteniéndose la Biblioteca. Su acervo cuenta con más de 4000 libros impresos; 468 revistas, 345 discos compactos, 105 antologías multimedia; 176 antologías impresas y 35 libros electrónicos.

El Reglamento Interno de las Bibliotecas de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) se rige por los lineamientos establecidos en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el presente Reglamento se establecen las normas a que están sujetos los servicios que proporcionan dichas Bibliotecas, y los lineamientos para la participación de la comunidad, aprobados por la Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED.

Los responsables de las diversas funciones administrativas y operativas, así como los usuarios de los servicios, estarán obligados a cumplir y procurar la observancia de sus disposiciones.

Las normas están adaptadas a la disponibilidad actual de recursos y deberán modificarse acorde a las necesidades y al desarrollo de los servicios que ofrecen.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Reglamento Interno de las Bibliotecas de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED), tiene la finalidad de establecer la estructura y organización de las mismas, así como normar los procedimientos para la prestación de sus servicios y recursos que ponen a disposición de su personal académico, administrativo; así como la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 2. Las Bibliotecas de la CUAIEED, como áreas de servicio con carácter especializado, tienen como finalidad apoyar las actividades académicas de la CUAIEED, mediante la administración de recursos especializados, relacionados con la educación abierta y a distancia, formación docente, investigación, evaluación e innovación educativas, así como disciplinas afines.

Artículo 3. Las Bibliotecas tienen como objetivos:

- a. Ofrecer servicios de información con criterio de calidad y eficiencia acordes a los avances tecnológicos, a fin de consolidar los servicios de información especializada en educación abierta y a distancia, desarrollo curricular, evaluación e innovación educativa para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios.
- b. Apoyar las funciones sustantivas de la UNAM, docencia, investigación y extensión de la cultura, a través de su acervo especializado.
- c. Preservar los materiales documentales bajo su resguardo.
- d. Difundir la biblioteca y los materiales bibliográficos de reciente incorporación al acervo, entre la comunidad universitaria, usuarios en general y responsables de otras bibliotecas en la UNAM y en Instituciones de Educación Superior.
- e. Establecer alianzas estratégicas mediante convenios interbibliotecarios con otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 4. Las funciones de las Bibliotecas son las siguientes:

- a. Seleccionar y adquirir los materiales documentales, en cualquier soporte, que sean requeridos para las actividades sustanciales de la CUAIEED;
- b. Adquirir los materiales que integran las diferentes colecciones a través de la compra, el canje o la donación;
- c. Promover el incremento de los acervos en los temas centrales de la entidad;
- d. Organizar, mantener y resguardar los materiales documentales de las diversas colecciones, de acuerdo a las normas que rigen al sistema bibliotecario de la UNAM;
- e. Diseñar los servicios bibliotecarios y de información acordes a la comunidad que se atiende;
- f. Proporcionar un servicio integral, eficiente, incluyente y oportuno a los usuarios;

- g. Asesorar al usuario en el uso efectivo y eficiente de los servicios de información disponibles, para la investigación, la docencia, la difusión de la cultura y la extensión universitaria;
- h. Informar y difundir ampliamente entre la comunidad de la CUAIEED y a sus usuarios externos los servicios bibliotecarios disponibles;
- i. Planear y desarrollar la biblioteca digital, tanto en Ciudad Universitaria como en Tlaxcala.
- j. Informar y difundir entre la comunidad universitaria los materiales bibliográficos de reciente incorporación al acervo, así como de la página web de las Bibliotecas de la CUAIEED.
- k. Ofrecer los servicios de préstamo interbibliotecario con procedimientos, tecnologías y acuerdos formales.
- l. Mantener comunicación con los alumnos, docentes, investigadores y jefes SUAyED para la propuesta de adquisiciones de nuevos materiales bibliográficos.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones las Bibliotecas de la CUAIEED cuentan con las siguientes colecciones impresas o digitales:

- a. General (libros y tesis);
- b. Obras de referencia (diccionarios, atlas y enciclopedias);
- c. Hemerográfica (revistas y boletines); y
- d. Otros.

Artículo 6. La adquisición de materiales por compra que realicen las Bibliotecas de la CUAIEED, en cumplimiento de sus funciones, se hará con base en las peticiones y las sugerencias tanto del personal académico, como de otros usuarios, la cual está sujeta a la aprobación de la Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED.

Artículo 7. La adquisición de materiales por canje o por donación se realizará bajo los lineamientos y políticas según lo establecido en la normatividad de Adquisición de Material Bibliográfico de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información de la UNAM.

Artículo 8. La baja de materiales de las Bibliotecas de la CUAIEED se realiza bajo los lineamientos y políticas de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para obtener el dictamen administrativo de baja de los documentos por robo, extravío, no localizados durante el inventario o por descarte, y su baja en las bases de datos de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM.

Artículo 9. El equipo, el mobiliario y el espacio físico de las Bibliotecas de la CUAIEED, no deberán utilizarse para asuntos ajenos a las labores bibliotecarias de la dependencia.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE BIBLIOTECA

Artículo 10. La Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED está constituida en los términos de los artículos 18 al 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 11. La Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED estará integrada de la siguiente manera:

- a. La persona que sea titular de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia, quien la presidirá;
- b. La persona que sea titular de la Dirección de Innovación Educativa, Desarrollo Curricular y Formación Docente;
- c. La persona que sea titular de la Dirección de Proyectos de Transformación Digital para la Educación;
- d. Dos integrantes del personal académico de la dependencia;
- e. Dos vocales invitados;
- f. La persona responsable de la Biblioteca en Tlaxcala
- g. La persona responsable de la Biblioteca CUAIEED en Ciudad Universitaria, quien fungirá como secretario.

Artículo 12. En ausencia del Titular de la dependencia, presidirá las sesiones de la Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED la persona titular de la Dirección de Proyectos de Transformación Digital para la Educación.

Artículo 13. Según lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, la Comisión de Bibliotecas de la CUAIEED tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a. Auxiliar al titular de la dependencia, al consejo interno o asesor y al responsable o encargado de la Biblioteca;
- b. Opinar sobre las políticas de desarrollo y crecimiento de la Biblioteca;
- c. Colaborar en las tareas de diseño, operación y evaluación de los servicios bibliotecarios y de información y vigilar su aplicación;
- d. Seleccionar el material documental en cualquier formato, a partir de las solicitudes que le haga llegar el personal académico, y demás usuarios;
- e. Asegurar que las publicaciones que edita la entidad académica o dependencia se encuentren en la Biblioteca;
- f. Prever sobre las necesidades presupuestarias de las Bibliotecas para adquisición de material documental en cualquier formato, compra de mobiliario y equipo especializado;
- g. Opinar sobre las necesidades del personal que labore en las Bibliotecas y la ampliación de espacios y servicios;

- h. Coadyuvar en la vigilancia de los recursos destinados a las Bibliotecas, a fin de que éstos sean utilizados para los fines a los cuales fueron asignados;
- i. Presentar al consejo técnico, interno o asesor o al titular de la dependencia que no cuente con ellos, el reglamento interno de las Bibliotecas y de la propia Comisión, así como las modificaciones a los mismos;
- j. Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de las Bibliotecas;
- k. Determinar las medidas generales en cuanto a días y horarios para garantizar los servicios bibliotecarios y de información mencionados en el Artículo 17 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM;
- l. Conocer y vigilar los planes de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal bibliotecario;
- m. Vigilar el cumplimiento de las observaciones que la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información realice a la biblioteca correspondiente, y
- n. Las demás que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL

Artículo 14. El personal de las Bibliotecas, aparte de cumplir con las tareas específicas que se les asignen tendrá las obligaciones siguientes:

- a. Observar lo establecido en el presente Reglamento;
- b. Difundir los términos del presente Reglamento;
- c. Colaborar en la vigilancia y observancia del mismo;
- d. Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios;
- e. Procurar la mejora de la calidad de sus servicios.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS

Artículo 15. Conforme a lo señalado en el numeral II del artículo 3º del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, se entiende por servicios bibliotecarios y de información, al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material documental en cualquier formato, objeto, vehículo o forma que proporcione información para coadyuvar con los fines sustantivos de la UNAM. Los servicios que prestan las Bibliotecas de la CUAIEED son los siguientes:

- a. Préstamo en sala;
- b. Préstamo a domicilio;
- c. Préstamo especial, en el Centro de la CUAIEED;

- d. Préstamo interbibliotecario;
- e. Servicio de Consulta
- f. Orientación e información a usuarios;
- g. Consulta al catálogo automatizado;
- h. Alerta bibliográfica;

Artículo 16. Préstamo en sala. Este servicio se proporciona a todo usuario dentro de las instalaciones de las Bibliotecas previo registro.

Artículo 17. Préstamo a domicilio. Este servicio sólo se ofrece para los materiales de la colección general de libros. Tienen derecho a él los usuarios internos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27 de este Reglamento, y el préstamo se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a. Cada usuario interno podrá obtener en préstamo a domicilio hasta cinco títulos diferentes.
- b. El período de préstamo a domicilio será de ocho días naturales y podrá renovarse como máximo hasta dos veces, siempre y cuando no exista una solicitud de otro usuario. La renovación se efectuará personalmente, por teléfono, por correo electrónico, o por cualquier otro mecanismo que la Comisión autorice.
- c. El usuario está obligado a conservar en buen estado el acervo y será responsable por la pérdida o deterioro del mismo.
- d. Si el usuario no devuelve los materiales en el plazo vencido o aquéllos que se encuentran sin notificación de renovación, se aplicarán las sanciones señaladas en el capítulo VIII, referente a las obligaciones y sanciones, de este Reglamento.
- e. No son susceptibles de préstamo a domicilio las obras de referencia como diccionarios, directorios, atlas y enciclopedias, así como las colecciones de publicaciones periódicas y discos compactos, salvo cuando sean complemento de algún libro solicitado.

Artículo 18. Préstamo especial. Es el servicio de préstamo de libros hasta por seis meses, que la Biblioteca otorga a los usuarios internos, que por algún proyecto específico de la CUAIEED lo demanden. Los materiales prestados bajo esta modalidad deberán ser devueltos anticipadamente, cuando así lo requiera la Biblioteca.

Artículo 19. Préstamo interbibliotecario. Este servicio consiste en proporcionar y solicitar materiales bibliográficos de las Bibliotecas de la CUAIEED a otras bibliotecas de la UNAM o ajenas a ella.

- a. El préstamo a otras bibliotecas se efectuará únicamente con aquéllas con las que se mantengan convenios vigentes, de acuerdo al Código de Préstamo Interbibliotecario de la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Educación Superior e Investigación (ABIESI).
- b. El préstamo a otras instituciones será hasta por tres títulos y por un lapso de ocho días naturales, con posibilidad de dos renovaciones, siempre y cuando el material no sea requerido por otro usuario.

Artículo 20. Servicio de Consulta. El servicio de consulta general se ofrece a todos los usuarios; con él se responde a requerimientos específicos de información de los usuarios, a través de la colección de consulta.

Artículo 21. Orientación e información a usuarios. Este servicio se otorga a todos los usuarios que requieran conocer el uso de los catálogos y localización de materiales, así como información acerca de los demás servicios que ofrecen las Bibliotecas.

Artículo 22. Consulta al catálogo automatizado. Todo usuario puede hacer uso del equipo destinado para la localización del material bibliográfico en Internet, mismo que se encuentra en ambas Bibliotecas de la CUAIEED.

Artículo 23. Alerta bibliográfica. Este servicio consiste en dar a conocer las nuevas adquisiciones bibliográficas al personal de la CUAIEED, mediante correo electrónico y el portal de las Bibliotecas.

Artículo 24. La Biblioteca de la CUAIEED en Ciudad Universitaria, brindará servicio de lunes a viernes, en un horario continuo de 09:00 a 18:30 horas. Por su parte, la Biblioteca de la CUAIEED en Tlaxcala, dará servicio de martes a viernes de 8:30 a 15:00 horas de 15:30 a 18:45 horas y los sábados de 7.30 a 14:00 horas y los sábado 14.30 a 17 horas.

Artículo 25. Las Bibliotecas suspenderán sus servicios:

- a. Los días inhábiles y periodos vacacionales que la UNAM determine;
- b. Cuando por causas de fuerza mayor, así lo determinen la UNAM o la CUAIEED.

CAPÍTULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 26. Con base en lo establecido en la fracción I del artículo 3º del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, se entiende por usuarios a los beneficiarios de los servicios proporcionados por el Sistema Bibliotecario de la UNAM: personal académico, alumnos, exalumnos, empleados administrativos, autoridades, funcionarios, instituciones y público en general, de conformidad a lo señalado en los artículos del 21 al 24 del mismo reglamento.

Artículo 27. Las Bibliotecas de la CUAIEED atienden a dos tipos de usuarios:

1. Usuarios internos o universitarios:

- a. Personal académico y administrativo de la CUAIEED, previo registro.
- b. Alumnos del SUAyED.

2. Usuarios externos:

- a. Usuarios interinstitucionales: todos aquellos organismos e instituciones públicas y privadas que establezcan convenios de intercambio y préstamo interbibliotecario.
- b. Alumnos, exalumnos, personal académico y administrativo de otras dependencias de la UNAM; y,
- c. Público en general.

Artículo 28. Para registrarse como usuario interno:

- a. El personal de la CUAIEED proporcionará los siguientes datos:
 - a. Nombre completo.
 - b. Área de adscripción.
 - c. Dirección postal completa (permanente)
 - d. Número telefónico particular.
 - e. Número de extensión dentro de la CUAIEED o en Tlaxcala, si es el caso.
- b. Los alumnos del SUAyED presentarán credencial actualizada o tira de materias que los acredite como tales.

Artículo 29. Los usuarios interinstitucionales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Presentar por escrito la petición formal para establecer o renovar un convenio de Préstamo Interbibliotecario, de acuerdo a las normas establecidas por la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación (ABIESI).
- b. Las Bibliotecas aceptarán por escrito la petición, con la cual se considerará registrado el usuario interinstitucional.
- c. La vigencia de estos convenios será de un año calendario (de enero a diciembre).

Artículo 30. Conforme a lo indicado en el artículo 23 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, los usuarios de las Bibliotecas de la CUAIEED, además de su derecho a los servicios, tienen el de presentar iniciativas, opciones y quejas sobre los servicios bibliotecarios y de información en el espacio que se tendrá para tal fin. Estos comentarios se turnarán a la Comisión de Biblioteca.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 31. Además de lo establecido en el presente Reglamento, serán obligaciones de los usuarios las señaladas en el artículo 24 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, que a la letra dice:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con los reglamentos de las Bibliotecas;
- b. Ser responsables del material documental en cualquier formato de los acervos que les sea proporcionado para consulta bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución;
- c. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos del sistema y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan;

Reglamento de Bibliotecas de la CUAIEED

- d. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de las bibliotecas.

Artículo 32. La infracción de las disposiciones de este reglamento y/o de cualquier otro ordenamiento de esta dependencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Estatuto General de la UNAM y demás normas vigentes de la Legislación Universitaria, así como a lo que en casos especiales resuelva la Comisión de Biblioteca.

Artículo 33. Serán motivo de sanción la no devolución en tiempo, el extravío y/o mutilación del material, así como el daño de equipos que forman parte de los recursos patrimoniales de las Bibliotecas de la CUAIEED:

- a. Si el material no es devuelto en la fecha indicada, el usuario se hará acreedor a una sanción consistente en una suspensión del servicio por 15 días naturales y se incrementará por cada día que deje pasar. Con el fin de evitar pérdidas del acervo bibliográfico, el usuario deberá devolver en tiempo y forma los volúmenes que haya recibido.
- b. En caso de extravío del material, el usuario deberá comunicarlo de inmediato a la Biblioteca donde lo haya obtenido y reemplazarlo en un plazo no mayor de 10 días hábiles; en su defecto, deberá realizar el pago correspondiente que incluirá los gastos por proceso técnico. La falta de cumplimiento de esta disposición originará la suspensión total del servicio hasta la reposición del material.
- c. El usuario que mutile o dañe el material o equipo que esté bajo su custodia estará obligado a reponer de inmediato el bien dañado o cubrir los gastos de su reparación o reposición total, en su caso.
- d. Las sanciones derivadas del incumplimiento de este reglamento para las instituciones que solicitaron materiales en préstamo interbibliotecario, serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en las normas de ABIESI y las que contemplan los convenios signados por cada parte.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Cualquier aspecto relacionado con los servicios que no esté previsto en este Reglamento queda a consideración de la Comisión de Bibliotecas.

Artículo Segundo. Las modificaciones a este Reglamento Interno deberán ser sancionadas por la Comisión de Bibliotecas.

El presente Reglamento fue aprobado por la Comisión de Bibliotecas de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia, el día 17 de junio de 2021.

**COMISIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA
COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA,
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Dr. Melchor Sánchez Mendiola

Coordinador de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia

Dra. Ana María del Pilar Martínez Hernández

Directora de Innovación Educativa, Desarrollo Curricular y Formación Docente

Dra. Myrna Hernández Gutiérrez

Directora de Proyectos de Transformación Digital para la Educación

Dra. Guadalupe Vadillo Bueno

Representante del personal académico

Mtro. Héctor Barrón Soto

Representante del personal académico

Dra. Jackeline Bucio García

Vocal invitada

Dr. Jairo Antonio Melo Flórez

Vocal invitado

Lic. María Guadalupe Rojo Cázares

Jefa de la Biblioteca CUAIEED

Mtro. Miguel Castañeda González

Jefe del Departamento de Servicios Escolares SUAyED Tlaxcala